

2da Sesión Extraordinaria Presentado por la Administración Municipal Programas Federales

ORDENANZA NÚMERO 08

**SERIE 2023** 

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LUQUILLO, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LUQUILLO, HONORABLE JESUS G. MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, A ADOPTAR E IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS GENERALES Y DE PROCESOS DE ADQUISICIÓN ESTABLECIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, PARA PARTICIPAR DE LOS PROGRAMAS CON FONDOS CDBG-DR COMO SUBRECIPIENTE.

POR CUANTO

El Artículo 1.007 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO

Específicamente el Inciso (q) del Artículo 1.008, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicas de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidaes públicas que acuerden delegar competentias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

Say

POR CUANTO

El 19 y el 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió los embates de los huracanes Irma y María. Ante la devastación causada por estos huracanes, el Congreso de los Estados Unidos asignó una partida de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres (en adelante, "CDBG-DR", por sus siglas en inglés), a Puerto Rico.

POR CUANTO

El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (en adelante, "Departamento"), a través del Plan de Acción para la Recuperación ante Desastres para la utilización de fondos CDBG-DR en respuesta a los huracanes Irma y María 2017 (en adelante, "Plan de Acción), ha constituido varios programas con el fin de atender las necesidades relacionadas a los daños causados por los huracanes Irma y María.

POR CUANTO

El Municipio de Luquillo entiende que, en los mejores intereses del Municipio y teniendo en presente el interés apremiante que sus constituyentes cuenten con servicios de primer orden, considera beneficioso adoptar e implementar las políticas generales y de procesos de adquisición como subrecipiente de los Programas con fondos CDBG-DR.

POR TANTO,

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LUQUILLO:

SECCIÓN 1<sup>era</sup>

Se autoriza y faculta al Alcalde a adoptar e implementar las políticas generales y de procesos de adquisición aquí dispuestas, establecidas por el Departamento.

Jan Jan

POLÍTICA	RESUMEN
Política de Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos (AFWAM)	La Política de AFWAM se aplica a cualquier acusación o irregularidad, ya sea conocida o sospechada, que pueda
https://www.cdbg- dr.pr.gov/en/download/afwam-policy/	considerarse actos de fraude, desperdicio, abuso o mala administración, que involucren a cualquier ciudadano, solicitante anterior, actual o potencial, beneficiario, consultor, contratista, empleado, socio, proveedor, subreceptor, proveedor y/o vendedor bajo el Programa CDBG-DR.
Política de Información de Identificación Personal (PII) y No Divulgación	La Política de PII se aplica a los empleados, personal, proveedores,
https://www.cdbg- dr.pr.gov/en/download/personally-identifiable- information-confidentiality-and-nondisclosure- policy/	vendedores, contratistas, subcontratistas, consultores, socios, solicitantes y beneficiarios del programa CDBG-DR del Departamento. Esta política asegura que la información confidencial y/o sensible permanezca segura y sea utilizada de la manera adecuada para la que fue destinada.
Política de Conflictos de Interés (COI) y Estándares de Conducta	La Política de COI se aplica a todos los empleados, funcionarios, personas
https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/download/conflict-of-interest-and-standards-of-conduct-policy/  Política sobre Presentación de Quejas	designadas, subreceptores, subrecipientes, socios, consultores, proveedores y/o contratistas afiliados a proyectos, actividades y/u operaciones financiadas por CDBG-DR, y/o cualquier persona que participe en ofertas de subastas, presente cotizaciones, esté interesada en ejecutar contratos o acuerdos, o busque recibir un incentivo económico a través de su relación con el Departamento y CDBG-DR. Las Normas de Conducta se aplican a los empleados que participan en el premio o administración de contratos bajo el Programa CDBG-DR a través del Departamento y cualquiera de sus subreceptores.  La Política sobre Presentación de Quejas
1 ontica soore Fresentacion de Quejas	ciudadanas se aplica a todas las quejas de programas CDGB-DR o el Departamento recibidas con respecto a los procedimientos de administración, gestión y/o operación del programa. Las quejas recibidas por el Municipio, subreceptores, contratistas, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (eu adelante, "HUD",
https://www.cdbg- dr.pr.gov/en/download/citizen-complaints- policy/	por sus siglas en inglés), otras agencias y otras divisiones o áreas de CDBG-DR deben notificarse inmediatamente a la División Legal del Departamento CDBG-DR por correo electrónico o correo postal a las direcciones mencionadas. Las quejas enviadas serán evaluadas por el Departamento una vez



	recibidas y manejadas adecuadamente.
Política de Equidad en la Vivienda e Igualdad de Oportunidades	La Política de Equidad en la Vivienda e Igualdad de Oportunidades describe los requisitos y protocolos que tienen el
	objetivo de garantizar que todos los programas de CDBG-DR promuevan afirmativamente la vivienda justa y
	promuevan la igualdad de oportunidades para que todas las personas participen y se beneficien de estos programas, tanto
	como beneficiarios del programa como empleados que trabajan para apoyar estos programas.
	El Municipio de Luquillo, como subrecipiente, sus contratistas y otros participantes del programa se asegurarán de que las actividades de CDBG-DR se
	lleven a cabo de una manera que no cause discriminación por motivos de
https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/fair-housing-and-equal-opportunity-fheo-policy-for-cdbg-dr-programs/	raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad, estado familiar, identidad de género, orientación sexual, estado civil o edad.
	La Política describe los requisitos para el Municipio y sus contratistas, así como proporciona orientación sobre cómo se
	aplican a los programas y actividades de Vivienda, Recuperación Económica, Planificación, Infraestructura y Multisectorial.
Política de Acomodo Razonable	El Municipio y sus contratistas, no discriminarán sobre la base de la
	discapacidad, al interpretar las leyes locales, regulaciones o durante la administración de programas de vivienda financiados por el estado o el gobierno federal.
	La Política de Acomodo Razonable proporciona consistencia y orientación a todo el personal y contratistas de Municipio sobre el manejo de la solicitudes de adaptación y modificación
	razonables que reciben de personas que reclaman una discapacidad.
https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/reasonable-accommodation-policy/	Esta Política se basa en las leye federales de vivienda justa y reemplaz automáticamente cualquier política y / o práctica existente aplicable a CDBG-DI y sus contratistas, así como todas la
	leyes y regulaciones de Puerto Rico qui de alguna manera entren en conflicto afecten de otra manera los reclamo legítimos de las personas discapacitada a servicios de vivienda integrados

	accesibles, acomodo y/o modificaciones razonables.
Plan de Acceso al Idioma	Como agencia federal de supervisión de los fondos de CDBG-DR, HUD requiere que el Municipio, como subrecipiente, tenga políticas y procedimientos establecidos para facilitar la comunicación entre la agencia y el público, incluidos, entre otros, residentes, entidades administradoras, subreceptores, contratistas y / o desarrolladores y subcontratistas que participan en los programas CDBG-DR descritos en el Plan de Acción de Recuperación de Desastres.
https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/download/plan-de-acceso-al-idioma/	El Municipio es además responsable de garantizar que todos los contratistas y subcontratistas, presten servicios que sean accesibles a las minorías lingüísticas de la Isla, según lo establecido en este Plan. Esto establece la política y la orientación para que los programas CDBG-DR brinden servicios de acceso lingüístico a las personas con dominio limitado del inglés o español que participan en estos programas financiados por el gobierno federal.
Política de Sección 3	El Municipio, sus contratistas y subcontratistas están sujetos a los requisitos de la Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, según enmendada (Sección 3).
	La política del Departamento es exigir al Municipio, sus contratistas, y subcontratistas que brinden capacitación e igualdad de oportunidades de empleo a los residentes de la Sección 3, en la mayor medida posible y que tomen medidas afirmativas para garantizar que tanto los solicitantes de empleo como los empleados existentes brinden un trato justo e igualitario. La Sección 3 es neutral en cuanto a raza y género. Su objetivo es garantizar que no haya discriminación basada en la situación económica.
https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/section-3-policy/	El Municipio, sus contratistas y subcontratistas deben demostrar el cumplimiento, en la mayor medida posible, con la Sección 3 al cumplir con los objetivos numéricos de HUD para proporcionar capacitación, empleo y oportunidades de contratación a los Residentes de la Sección 3 y las Preocupaciones Comerciales de la

Jan Jan

	Sección 3.
	El Municipio, sus contratistas y subcontratistas están sujetos a todos los objetivos aplicables de la Sección 3, incluidos los objetivos de contratación y subcontratación que pertenecen a los contratos de construcción y/o no construcción bajo el ámbito de la entidad.
Política sobre Negocios y Empresas Minoritarias & Dirigidas por Mujeres (W/MBE)	La Política W/MBE establece metas mínimas para la participación de M/WBE que se medirán en función del valor total en dólares del contrato acumulado para las empresas de W/MBE y para promover la igualdad de oportunidades de participación entre W/MBE, en todas las fases de la contratación de CDBG-DR, a través del
https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/mwbe-policy/	Municipio y sus Contratistas.
policy	Esta Política establece las responsabilidades del Municipio y sus Contratistas que utilizan fondos de CDBG-DR y cómo pueden cumplir con los requisitos de W/MBE.
Ley de Davis Bacon	La Ley Davis-Bacon requiere el pago de las tasas salariales prevalecientes a todos los trabajadores y mecánicos en contratos de construcción del gobierno federal que excedan los \$2,000.
	Al ejecutar un Acuerdo de Subrecipiente (SRA) CDBG-DR con PRDOH, el Municipio acuerda administrar y hacer cumplir todos los requisitos de las normas laborales de Davis-Bacon y acepta las responsabilidades descritas en esta política.
https://www.cdbg- dr.pr.gov/en/download/davis-bacon-and- related-acts-policy/	El Municipio y sus contratistas son responsables de tener en cuenta los costos asociados con el cumplimiento de Davis-Bacon y las leyes relacionadas a las determinaciones salariales correspondientes. El Municipio es responsable de promover y monitorear el cumplimiento de los contratistas con los estándares de Davis-Bacon.
	El Municipio requiere que los contratistas que utilizan fondos de CDBG-DR adopten estas políticas para incluir normas laborales y cláusulas de determinación de salarios en todos los contratos de contr

Política de Guía de Asistencia de Reubicación La Política de URA se aplica a todas las

contratos de construcción sujetos a las disposiciones de las normas laborales.

Uniforme y Plan de Asistencia Anti- Desplazamiento Residencial y Reubicación de Informe (URA)	actividades asistidas por CDBG-DR que involucran la adquisición de bienes inmuebles, servidumbres o el desplazamiento de personas, incluido el desplazamiento causado por actividades de rehabilitación y demolición.
	Si la asistencia de CDBG-DR se utiliza en cualquier parte de un proyecto, la URA rige la adquisición de bienes inmuebles y cualquier desplazamiento resultante, incluso si se utilizaron fondos locales para pagar los costos de adquisición.
	Las personas, corporaciones o empresas que adquieren propiedades o desplazan personas para un proyecto asistido por CDBG-DR están sujetas a la URA.
https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/ura-adp-	Bajo la URA, todas las personas desplazadas como resultado directo de la adquisición, rehabilitación o demolición, para un proyecto asistido por CDBG-DR, tienen derecho a pagos de reubicación y otras asistencias.
guidelines/	La adquisición que se lleva a cabo en o después de la presentación de asistencia al programa CDBG-DR para financiar una actividad en esa propiedad está sujeta a URA, a menos que el Solicitante demuestre que la adquisición no está relacionada con la actividad propuesta de CDBG-DR. La adquisición que tenga lugar antes de la fecha de presentación para la asistencia estará sujeta a la URA si el Departamento determina que la intención de la adquisición era apoyar una actividad posterior de CDBG-DR.
Guías Generales  https://www.cdbg- dr.pr.gov/en/download/cross-cutting- guidelines/	Los requisitos establecidos en estas Guías Generales se aplican a todos los programas descritos en el Plan de Acción del Departamento y todas las modificaciones posteriores, por lo que será aplicable al Municipio y sus contratistas.
Política de Adquisiciones	Conforme a las disposiciones establecidas en las Órdenes Administrativas 21-20, 21-27 y 21-28, se excluye a los Municipios del cumplimiento del Manual de Adquisiciones del Departamento y le permite llevar a cabo sus procedimientos de contratación utilizando las disposiciones de 2 C.F.R. § 200.318 a 2 C.F.R. § 200.327 en sus procedimientos de adquisición relacionados con el

Uniforme y Plan de Asistencia Anti- actividades asistidas por CDBG-DR que

	Programa CDBG-DR.
Disposiciones del Título 2 del Código de Reglamentos Federales (CFR, por sus siglas en inglés), partes 200.318 al 200.327	El Municipio debe mantener normas escritas de conducta que cubran los conflictos de intereses y rijan las acciones de sus empleados involucrados en la selección, adjudicación y administración de contratos. 2 C.F.R. § 200.318.
	El Municipio adopta los procedimientos de Competencia establecidos por el Departamento para las transacciones de contratación. 2 C.F.R. § 200.319.
Política Financiera	La política describe las regulaciones de gestión financiera del Municipio en su rol como subrecipiente. La política está destinada a servir como una guía para los controles internos y externos relacionados con la actividad financiera del programa CDBG-DR. El Municipio y
https://www.edbg- dr.pr.gov/en/download/financial-policy/	sus contratistas deben adoptar políticas de gestión financiera que incluyan los siguientes componentes clave: Controles Internos; Contabilidad y Registros de Costos; Presupuesto; Principios de Costos; e Informes.
Políticas sobre Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos	La Política de RKMA estableció que los subreceptores y las entidades administradoras son responsables de adherirse a la política de mantenimiento de registros aprobada por PRDOH.
https://www.cdbg- dr.pr.gov/en/download/record-keeping- management-and-accessibility-policy-rkma- policy/	En el caso de que un Subrecipiente o una entidad administradora no tenga políticas de mantenimiento de registros existentes, se les exige que las desarrollen. Esta Política puede ser utilizada como ejemplo o puede ser adoptada e implementada.
Política de Seguridad y Salud Ocupacional	La Ley Nº 16 de 15 de agosto de 1975, modificada, 29 LPRA 361, y siguientes, conocida como la "Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico", (Ley 16), fue adoptada con el propósito de garantizar las condiciones generales de seguridad y salud en el lugar de trabajo.
	El Municipio y sus contratistas del programa CDBG-DR están sujetos a las disposiciones de la Ley 16 y, como tales, son responsables de cumplir con los requisitos que se encuentran a continuación. Es prioridad del Municipio garantizar que las disposiciones de esta Política se cumplan a través de la supervisión periódica de todas las Áreas del Programa con las entidades,

https://www.cdbgdr.pr.gov/en/download/oshr3-guideline/	subreceptores y contratistas aplicables, los oficiales de seguridad y cualquier subcontratista de cualquiera de las entidades, denominados colectivamente como subreceptores y contratistas del Programa.
	El Municipio y sus contratistas del Programa CDBG-DR deberán cumplir con los estándares de seguridad y salud contenidos en la Ley 16 y las disposiciones de la Parte 1926 del Código de Regulaciones Federales, con respecto a las Regulaciones de Seguridad y Salud para la Construcción (29 C.F.R. §1926.1 y siguientes) y con los requisitos establecidos en la Política establecida por el Departamento.
Guía de Comunicaciones	Las comunicaciones del Programa
	CDBG-DR son vitales para mantener la confianza y la credibilidad del público en los programas de recuperación y de mitigación. A su vez, el desarrollo de
	una estrategia integrada de comunicaciones permite al público identificar la información, literatura, servicios y/o actividades de comunicaciones del Programa CDBG-
	DR con rapidez y eficacia. Para lograr tal objetivo es necesario crear una estrategia uniforme e integrada de comunicaciones. El Municipio es responsable de crear y trasmitir un mensaje claro, coherente, preciso, y adecuado para fijar y
https://cdbg-dr.pr.gov/download/guia-de- comunicaciones/	distinguir la marca de mercadeo del Programa CDBG-DR. Esto permitirá a los residentes de nuestras comunidades, y al público en general, identificar con
	mayor rapidez los beneficios o servicios que necesiten de los ofrecidos por el Programa CDBG-DR. De tal forma que, el esfuerzo comunicativo de los programas tendrá un mayor impacto
	positivo en las comunidades de la Isla al fomentar el conocimiento y el entendimiento del contenido y de las ayudas de los Programas CDBG-DR.
Política sobre la Duplicación de Beneficios	Para ser elegibles para recibir fondos CDBG-DR/MIT, todos los solicitantes deben confirmar y garantizar que harán todo lo posible por evitar la duplicación de beneficios. El Municipio entiende que
	es posible y espera que algunos proyectos que reciben fondos de estos
https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-sobre-la-duplicacion-de-beneficios/	Programas reciban otros tipos de fondos federales. Por ende, tendrá determinar, validar y resolver los problemas relacionados con la duplicación de

	deserted designed a
	desastre declarado.
Política para el Manejo del Cabildeo  https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-para- el-manejo-del-cabildeo/	Para el Municipio, el manejo apropiado de las actividades de cabildeo es fundamental y cónsono con su compromiso, como administradores de los fondos CDBG-DR y CDBGMIT, en que dichos fondos no se vean comprometidos en actos de corrupción. A su vez, se busca estar en sintonía con los esfuerzos gubernamentales para detener la corrupción y promulgar la transparencia en los procesos administrativos. Esta Política se desarrolla con el fin de establecer medidas para manejar cualquier actividad y/o acercamiento de cabildeo dentro de los parámetros legales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.
Politica de Ingresos del Programa	El propósito de esta Política de Ingresos del Programa es establecer la definición, los tipos, la contabilidad, la presentación de informes, el seguimiento y el uso de los fondos de ingresos del programa
	siguiendo los requisitos federales. Esta política establecerá cómo el Municipio
https://adha.de.ne.gov/dov/mload/nolitics.do	define y maneja los ingresos del
https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-de-	
ingresos-del-programa/	programa.

SECCIÓN 2<sup>da</sup>

Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a suscribir y/o enmendar toda política; establecer las condiciones particulares o específicas adicionales para la adopción y/o implementación de políticas; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con las políticas establecidas por el Departamento, de cualquier persona natural o jurídica solicitante o participante de cualquier actividad o programa elegible establecido de conformidad con esta Ordenanza.

beneficios. Esto incluye los fondos provenientes de seguros privados para propósitos de recuperación tras un

SECCIÓN 3<sup>era</sup>

Cláusula Derogatoria: Si alguna Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de ello conflige con esta Ordenanza, esa Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de ello que esté en conflicto, deberá ser derogada.

SECCIÓN 4<sup>ta</sup>

Copia de esta Resolución será entregada a la Directora de Finanzas, Director de Alianzas Comunitarias, Directora de Programas Federales, Oficina de Auditoria Interna y Oficina del Alcalde del Municipio de Luquillo, y también el original al Departamento de Vivienda de Puerto Rico.

SECCIÓN 5<sup>ta</sup>

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea firmada por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Luquillo.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LUQUILLO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, EL 13 DE JULIO DE 2023

ON JOAQUIN GONZALEZ PERE

PRESIDENTE

LEGISLATURA MUNICIPAL

ALBA FIGUEROA GERENA

**SECRETARIA** 

LEGISLATURA MUNICIPAL

APPROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LUQUILLO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. JESÚS G. MÁRQUEZ RODRÍGUEZ EL 44 DE JULIO DE 2023.

HON. JESUS G. MARQUEZ RODRÍGUEZ ALCALDE



## **CERTIFICACIÓN**

YO, ALBA N. FIGUEROA GERENA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LUQUILLO, PUERTO RICO, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Número 08, Serie 2023 aprobada por la Legislatura Municipal en la 3ra Sesión Extraordinaria, celebrada y aprobada el honorable alcalde el 14 de julio de 2023.

## INTITULADA

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LUQUILLO Y AL HON. JESÚS G. MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE, A REALIZAR UNA APORTACIÓN ECONÓMICA PARA LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO *LUQUILLO BEACH RESCUE ENVIRONMENTAL CONSERVATION INC.* QUE BRINDAN SERVICIOS A NUESTRO MUNICIPIO.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

## A FAVOR: HONS.

ROBERTO COLÓN BAERGA NILDA L. CORDERO PARRILLA

LIDUVINA FELICIANO PARRILLA SANTOS M. FRANCO MARTÍNEZ JOAQUÍN GONZÁLEZ PÉREZ LESBIA J. MÉNDEZ FIGUEROA LUIS O. MERCADO JIMÉNEZ LUIS A. MORALES MONTAÑEZ MARIA M. REXACH OSORIO WILFREDO RÍOS SALDAÑA **AUSENTES: HON:** 

ANA T. NIEVES RODRÍGUEZ

**EN CONTRA: HON:** 

Expido la siguiente **CERTIFICACIÓN** en Luquillo, Puerto Rico el 14 de julio de 2023 y estampo en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Legislatura Municipal.

Alba N. Figueroa Gerena Secretaria Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL

Capital del Sol